

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de providencias, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento del art. 29 del reglamento de Baños y Aguas minero-medicinales de 12 de Mayo 1774, relativo á la provision por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores de los mismos, y de conformidad con lo prevenido en la orden de esta Subsecretaría de 10 de Julio de 1894, he tenido por conveniente disponer que se anuncie el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas en los supernumerarios que opten á ellas, según previene el art. 5.º de Julio de 1887, bajo las siguientes reglas:

1.º Se celebrará el concurso en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad el día 1.º de Febrero proximo á las tres de la tarde.

Los interesados que quieran variar de destino ó se hallen obligados á verificarlo por ser incompatibles, según las Reales órdenes de 4 de Marzo y 26 de Abril de 1887, en el que actualmente desempeñan, podrán solicitar-

lo hasta el día 31 de Enero, ó acudir al acto personándose ó por medio de representación con poder en forma legal.

2.º Quedan anuladas desde esta fecha todos los nombramientos de Médicos Directores interinos.

3.º Las plazas vacantes en la Península y Ultramar, las que vayan hasta el día del concurso y las que en el acto de su celebracion vayan resultando libres, podrán pedir las flos referidos Médicos Directores propietarios por riguroso orden de antigüedad, siendo adjudicadas al formularse la peticion y entendiéndose que, cuando el interesado deje pasar su número sin pedir plaza, perderá el derecho á solicitarla hasta que vuelva á corresponderle nuevo turno.

4.º Terminado el primer turno, se procederá á un segundo y último entre los referidos Médicos Directores propietarios despues del cual continuará el concurso para los supe numerarios en la misma forma indicada.

5.º Las vacantes que queden del concurso y las que ocurran con posterioridad, se proveerán interinamente en la forma prevenida en la forma prevenida en las disposiciones 2.ª y tercera de la citada orden de 10 de Julio de 1894.

6.º A fin de evitar la natural confusion que todos los años se produce y entorpece la marcha del concurso con la presentacion de poderes, éstos no se admitirán hasta el día 31 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado de Baños y Aguas minero-medicinales; entendiéndose que todo el que se presente despues de esta fecha y hora no surtirá efecto alguno en el acto del concurso.

Establecimientos vacantes en la Península y Ultramar á que se refiere el anuncio anterior

Alcantud, provincia de Cuenca.
Alcarad, idem de Lérida.
Alfaro, idem de Almería.

Alhama de Almería idem de Almería.
Alicum, idem de Granada.
Alsasua, idem de Navarra.
Arenosillo, idem de Córdoba.
Argentona, idem de Barcelona.
Arlanzón, idem de Burgos.
Arro, idem de Huesca.
Ataún, idem de Guipúzcoa.
Ataún, San Miguel, idem de id.
Barambio, idem de Alava.
Belascoain, idem de Navarra.
Benimarfull, idem de Alicante.
Bouzas, idem de Zamora.
Burlada, idem de Navarra.
Caldas de Bohí, idem de Lérida.
Caldas de Mombuy, idem de Barcelona.
Camarena, idem de Teruel.
Camporells, idem de Huasca.
Castromonte, idem de Valladolid.
Cervera del Rio Alhama, idem de Logroño.
Chulilla, idem de Valencia.
Corconte, idem de Burgos.
Echano, idem de Vizcaya.
El Saluhral, idem de Cáceres.
Escoriaza, idem de Guipúzcoa.
Estadilla, idem de Huesca.
Fonté, idem de Zaragoza.
Frailas, idem de Jaén.
Fuensanta de Lorca, idem de Murcia.
Fuensanta de Alonso, idem de Jaén.
Fuenteálamo, idem de Málaga.
Gavinia, idem de Guipúzcoa.
Gigonza, idem de Cadiz.
Guarda Vieja, idem de Armería.
Guerala, idem de Vizcaya.
Hoyos del Emperador, idem de Ciudad Real.
Horcajo, idem de Cordoba.
Haro, idem de Logroño.
Insalus, idem de Guipúzcoa.
Isia plana, idem de Murcia.
Las Inesperaa, idem de Ciudad Real.
La Malahá, idem de Granada.
La Maravilla (Loeches), idem de Madrid.
La Rivera, idem de Jaén.
La Sivadara, idem de id.
Lucanena, idem de Almería.
La Herreria, idem de Badajoz.

Medina del Campo, idem de Valladolid.
Molinell, idem de Valencia.
Monasterio de Piedra, idem de Zaragoza.
Montanejos, idem de Castellón.
Nanclares de la Oca, idem de Alava.
Navalpino, idem de Ciudad Real.
Nuestra Señora de Abella, idem de Castellón.
Nuestra Señora del Carmen, idem de Valencia.
Nuestra Señora del Orito, idem de Alicante.
Nuestra Señora de las Mercedes, idem de Gerona.
Otálora, idem de Guipúzcoa.
Onteniente, idem de Valencia.
Paterna, idem de Cádiz.
Ponferrada, idem de León.
Preio, idem de Oviedo.
Pueblo nuevo del Mar, idem de Valencia.
Puenteansa, idem de Santander.
Puente Culelles, idem de Pontevedro.
Peñas Blancas, idem de Córdoba.
Pozo Amargo, idem de Sevilla.
Quinto, idem de Zaragoza.
Rubinat, idem de Lérida.
Riba los Bñs, idem de Logroño.
Salvatierra de los Barros (El Charcón), idem de Badajoz.
Salinas de Rossio, idem de Burgos.
Salinetas de Novelda, idem de Alicante.
Salinillas de Buradón, idem de Badajoz.
San Adrián, idem de Leon.
San Andrés de Tona, idem de Barcelona.
San Gregorio de Rozas, idem de Cáceres.
San Bartolomé de la Cuadra, idem de Barcelona.
San Juan de Azcoitia, idem de Guipúzcoa.
San Juan de Campos, idem de Baleares.
San Juan de Ugarte, idem de Vizcaya.
Santa Ana, idem de Valencia.

Santa Coloma de Farnés, idem de Gerona.
 Santa Filomena de Gomillar, idem de Alava.
 San Vicente, idem de Lérida.
 Sagalés, idem de Teruel.
 Sierra Eivina, idem de Granada.
 Siete Aguas, idem de Valencia.
 Solán de Obbras, idem de Cuenca.
 Santa Teresa, idem de Avila.
 Sierra Ahamilla, idem de Valencia.
 San Juan de las Abadesas, idem de Gerona.
 Santa Rita, idem de Barcelona.
 Tona, idem de Barcelona.
 Tortosa, idem de Tarragona.
 Traveseres, idem de Lérida.
 Valdeateja, idem de Burgos.
 Vandanga, idem de Cuenca.
 Vilo ó Rozas, idem de Málaga.
 Yémeda, idem de Cuenca.
 Zújar, idem de Granada

Escalafon general de Médicos
 Directores de Baños, numerarios y supernumerarios.

- | Núm. | Numerarios |
|------|---------------------------------------|
| 1 | D. Anastasio García López. |
| 2 | Mariano Carretero Mariel. |
| 3 | Marcial Taboada de la Riva. |
| 4 | Juan José Curtina y Pérez. |
| 5 | Luis Góngora y Joanico. |
| 6 | Benito Crespo y Escoriaza. |
| 7 | Gabriel Calvo y Matilla. |
| 8 | Justo Jiménez de Pedro. |
| 9 | José Hernández y Sanz. |
| 10 | Balbino Quesada y Agius. |
| 11 | Joaquín Eduardo Guruchauri y Echauri. |
| 12 | Aurelio Enríquez y González. |
| 13 | Telesforo Luis López y Fernandez. |
| 14 | Desiderio Varela y Puga. |
| 15 | José María Hernández Silva. |
| 16 | Eduardo Palomares y Nuñez. |
| 17 | Miguel Mayoral y Medina. |
| 18 | Leopoldo Martínez y Reguera. |
| 19 | Enrique Doz y Gómez. |
| 20 | Alejandro de Gregorio y Guajardo. |
| 21 | Eduardo Moreno y Zancudo. |
| 22 | José López y Fernández. |
| 23 | Juan Bautista Hurques y Fernandez. |
| 24 | Agustín Lacort y Ruiz. |
| 25 | Francisco Chinchilla y Ruiz. |
| 26 | Pablo Pardo y Larrondo. |
| 27 | Recaredo Pérez y Bernabeu. |
| 28 | Enrique Sanchis y Fabra. |
| 29 | Manuel Morales y Gutierrez. |
| 30 | Manuel Millaruelo y Pano. |
| 31 | Clodomiro Andrés y Miguel. |
| 32 | Alberto Armandáriz y Navarro. |
| 33 | Eduardo Menéndez y Tejo. |
| 34 | Hermógenes Valentin y Gutiérrez. |
| 35 | César García Teresa y Archavaleta. |
| 36 | Juan Carrió y Grifol. |
| 37 | Ildefonso Otón y Parreño. |
| 38 | Juan Inocente Escudero y González. |
| 39 | Isidro Vázquez Pulido. |
| 40 | Salvador Rodríguez Osuna. |
| 41 | Vicente García Millán. |
| 42 | Manuel Sáenz de Tejada y Junquito. |
| 43 | Fermín Urdapilleta y Olai-zola. |
| 44 | Manuel Manzanque y Montes. |
| 45 | Isidro Pondal y Abeute. |
| 46 | Cipriano Alonso Díez. |
| 47 | Eduardo Mendez Ibañez. |
| 48 | Enrique Ranz y de la Rubia. |
| 49 | Anselmo Bonilla y Franco. |
| 50 | Arturo Alvarez Builla y González. |
| 51 | Luis Ramon Gomez y Torres. |
| 52 | Amato Masó y Bru. |
| 53 | Fortunato Escribano Antona. |

- | | |
|-----|---|
| 54 | Mariano Salvador y Gamboa. |
| 55 | Benito Avilés y Merino. |
| 56 | Mariano Viejo y Bacho. |
| 57 | Ramon Llord y Gamboa. |
| 58 | Nicolás Perez y Jiménez. |
| 59 | Adolfo Cervera y Torres. |
| 60 | Manuel Martí Sanja. |
| 61 | Francisco Lotó y García. |
| 62 | Hipólito Rodríguez y Bartolomé. |
| 63 | Lope Valcárcel y Vargas. |
| 64 | Celestino Compained y Cabodavía. |
| 65 | Wenceslao Vighi y Llano. |
| 66 | Santiago García y Fernandez. |
| 67 | Domingo Fernandez Campa y Rivero. |
| 68 | Francisco Calleja y Alonso. |
| 69 | Felipe Isla y Gomez. |
| 70 | José Gelabert y Caballeria. |
| 71 | Mariano Fernandez y Rodríguez. |
| 72 | Marco Antonio Diaz de Cerio y Rodriguez. |
| 73 | Eduardo Bravo y Rianza. |
| 74 | Dionisio Juste y Garofis. |
| 75 | Miguel Gomez Camaleño y Ceb. |
| 76 | Angel Nieto y Mendez. |
| 77 | Ramon Amigó y Brey. |
| 78 | Arsenio Mariu y Peraje. |
| 79 | Cárlos Manglano y Terron. |
| 80 | Camilo Castells y Ballupi. |
| 81 | Luciano Courel y Armesto. |
| 82 | Ubaldo Castells y Cantó. |
| 83 | Cándido Peña y Gallegos. |
| 84 | Joaquín María Alexandre y Aparici. |
| 85 | Enrique P. atos. y Martínez. |
| 86 | José Barrientos y Jaramillo. |
| 87 | Leoncio Bellido y Diaz. |
| 88 | Aquilino Reyes Escribano y Dominguez. |
| 89 | Bautista Maguere y Cubero. |
| 90 | Remigio Rodríguez y Sanchez. |
| 91 | José Morales y Moreno. |
| 92 | Ramon Gelada y Aguilera. |
| 93 | Ciriaco y Giner y Giner. |
| 94 | Mariano de Monserrat Abad y Maciá. |
| 95 | Juan López Gonzalez. |
| 96 | Manuel Martínez y Ealo. |
| 97 | Arturo Pérez y Fabragas. |
| 98 | Wenceslao Fernández de la Vega y Pasarín. |
| 99 | Sixto Botella y Donoso. |
| 100 | Diego Gonzalez y Rodriguez. |

Supernumerarios.

- | | |
|----|-------------------------------|
| 1 | Salustiano Fernández y Checa. |
| 2 | Francisco Aguilar y Martínez. |
| 3 | Miguel Peña y López. |
| 4 | Pedro Tello y Megino. |
| 5 | Julián Adame y García. |
| 6 | Camilo Pintos y Reino. |
| 7 | Rafael Fraile y Herrera. |
| 8 | Rosendo Castells y Ballespi. |
| 9 | Cándido Bayes y Koch. |
| 10 | Aurelio García y Gavilán. |
| 11 | José Follá y Nuñez. |
| 12 | Arturo Daza y Campos. |
- Madrid 31 de Diciembre de 1896.—
 El Subsecretario, Marqués de Vadillo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Numero 6.320

Don Roman de Inguenza y Zaldivar,
 Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Bonifacio Alonso, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «Carmita» de mineral de hierro, término

del lugar de Arnuero. Ayuntamiento del mismo que linda al N. E. y Poniente terreno comun y al Sur herederos de D. Joaquin Viadero.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa arruinada llamada la quinta y se mediran 450 metros al Norte, 50 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste y tirando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el día 28 de Diciembre.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 30 de Diciembre de 1896.

P. O.,

A. de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, deben remitir a esta Administracion de Hacienda dentro del presente mes, segun dispone el art. 17 del Reglamento de 10 Agosto de 1893, para la administracion y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos; certificación en que consten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que hayan realizado durante el segundo trimestre del corriente año económico, por cuenta del presupuesto de 1895-96, en ampliacion, y otra igual por lo satisfecho con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de 1896-97. En el caso de que no se hubiesen verificado pago alguno, se remitiran certificaciones en que así se acredite.

Santander 1.º de Enero de 1896.—
 José Quintana Paz.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto.

En las relaciones de recibos de las contribuciones urbana rústica industrial devueltos por el Ayuntamiento recaudador de Val de San Vicente para hac rlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año económico, los contribuyentes por urbana, rústica é industrial que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuacios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se ha-

rá constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de Diciembre de 1896.—
 El Tesorero, Marcelino Arango.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Miengo

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas, y asistencia de veinte familias pobres y demás condiciones que despues se acordarán.

Los contratos particulares con los vecinos pueden producir próximamente de dos á tres mil pesetas.

Lo que se anuncia en este «Boletín oficial» por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio para que los aspirantes presenten sus solicitudes.

Miengo 31 de Diciembre de 1896.—
 El Alcalde, Federico Villanueva.

Ayuntamiento de Udias

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, satisfechas de fondos municipales, se anuncia la provision de la misma por término de treinta dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes debidamente documentadas dentro de referido plazo en la Secretaria municipal donde estarán de manifiesto las condiciones para la provision de la referida plaza.

Udias 31 de Diciembre de 1896.—
 El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Ayuntamiento de Castañeda

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las relaciones documentadas a la Secretaria de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 20 de Enero próximo pasado dicho día no seran admitidas.

Castañeda 29 de Diciembre de 1896.—
 El Alcalde, Leopoldo de la Mora.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria por ventas permutas, sucesiones y demás causas de traslacion de dominio, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, relaciones separadas de alta y bajas con los documentos que acrediten la traslacion de dominio y haberse satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no seran admitidas.

Vega de Pas 3.º de Diciembre de 1896.—
 El Alcalde, Federico Solares.

DON FERNANDO MEANA, Magistrado de esta Audiencia y Presidente de la Sección segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante dicha Sección han sido designados como Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas procedentes del partido judicial de Santander, seguidas contra **Baldomero Merino Cordobés**, por amenazas; la de **Saturnino Nieto Bellido** (a) Patinilla, conocido por Angel, por abusos deshonestos y la de **Juan Antonio Bezanilla Bolado** y otro, por robo; y la de **Pedro Tambias Lasheras** (a) Aragonés, por homicidio; debiendo comparecer ante dicha Sección los días treinta de Enero, cuatro, ocho y veintidos de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para conocer de las mencionadas causas y son los siguientes.

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
1	D. Rodrigo Carús Llera	Santander
2	Patricio Gomez de la Hoz	Idem
3	Manuel Corona García	Idem
4	Remegio Lastra Haza	Idem
5	Nemesio Aguiar Pachon	Idem
6	Metquiades Fernandez Marañon	Idem
7	Prudencio Aguilera Gago	Idem
8	Manuel García Agudo	Idem
9	Leon Colongues Gonzalez	Idem
10	Patricio Gonzalez y Gonzalez	Idem
11	Lorenzo Noriega Campo	Idem
12	Pedro Perez Prieto	Idem
13	Marcelino Gutierrez Colina	Idem
14	Mariano Bonet Campujel	Idem
15	Leocadio Rodríguez San Pedro	Idem
16	Moisés Fernandez Teja	Idem
17	Leonardo Lavin Satien	Idem
18	Manuel Cabarga Murga	Idem
19	Pedro Peña Herrero	Idem
20	Leonardo Gutierrez Colomer	Idem

Capacidades.

1	D. Casiano Arrarte Nieto	Santander
2	José Andrés Perez	Idem
3	José Ramon Obreceda	Idem
4	Eduardo Anero Pila	Idem
5	Aquilino Sola del Hoyo	Idem
6	Santos Landa Alvaro	Idem
7	Celestino de la Cagiga Torre	Idem
8	Antonio Zumezu Aja	Idem
9	Valentin Soto Perez	Idem
10	Francisco Colina Mora	Idem
11	José Robert Diego	Idem
12	Ricardo Horga Ortiz	Idem
13	Tomás Quintanilla Cagigal	Idem
14	Francisco Fons Velarde	Idem
15	Eliodoro Alvarez Sanchez	Idem
16	Enrique Lopez Doriga	Idem

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Pablo Gonzalez Agradiño	Santander
2	Pablo Hoyos Rodríguez	Idem
3	Manuel Quintela Ramos	Idem
5	Manuel Gutierrez Aroza	Idem

Capacidades.

1	D. Francisco Lanza Béo	Santander
2	Leandro Hermosilla Cecin	Idem

Asimismo deberán comparecer ante este Tribunal los días tres, cinco, ocho, once y quince de Febrero próximo, y hora de las once de la mañana los Jurados del partido judicial de Laredo, para conocer de las causas seguidas contra **Modesto de la Cavada**, por robo; la de **Juan Eriberto Velasco** y otro, por homicidio; la de **Francisco Nate Sisiega**, por homicidio; la de **José Lastra García**, por homicidio y la de **Domingo Sierra** y otros, por robo y son los siguientes:

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Agustín Martínez Calzada	Limpia
2	Andrés Barquín Lopez	Arredondo

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
3	D. Eusebio Bustamante Anilibia	Colindres
4	Bonifacio Alonso Terán	Ramales
5	Manuel Fernandez Carrera	Castro
6	Gerardo Gil Pereira	Laredo
7	Francisco Alvarado Alvarado	Arredondo
8	Leopoldo Pascua Oejo	Castro
9	Cosme Riva Larrañi	Ampuero
10	Marcelino Gomez Iturralde	Rasines
11	Justo Diaz Telechea	Laredo
12	José Arce y Arce	Colindres
13	Ramon Maortua Castaniza	Limpia
14	Pablo Fernandez Alvarez	Liendo
15	Manuel Rozas Negrete	Guriezo
16	Leandro Cano Hazas	Ruesga
17	Antonio Bocos Fernandez	Ramales
18	Zacarias Quintana Gainza	Castro
19	Joaquin Perez Ortiz	Guriezo
20	Maximiliano Carrera Molino	Laredo

Capacidades.

1	D. Angel Cagiga Trecha	Ampuero
2	Moisés Argos Quintana	Colindres
3	Andrés Gándara Izaguirre	Laredo
4	Laureano Gomez Peral	Arredondo
5	Manuel Bringas Cavada	Laredo
6	Romualdo Fuente Ranero	Ramales
7	Agapito Lopez Canales	Ruesga
8	Francisco Flores Herrero	Rasines
9	Lucio Carranza Fernandez	Castro
10	Manuel Herran Ruiz	Arredondo
11	Faustino Perez Velez	Liendo
12	Antonio Pedrosa Pedrosa	Guriezo
13	Francisco Gandara Garcia	Ramales
14	Angel Lombera Lavin	Ampuero
15	Hilario Arenas Fernandez	Ramales
16	Antonio Cacho Mollinedo	Laredo

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Pedro Garzon Gslanaga	Santander
2	Adolfo Pichot Gutierrez	Idem
3	Leonardo Larrea Alonso	Idem
3	Pedro del Rio Sanz	Idem

Capacidades.

1	D. Pedro Zubieta Fernandez	Santander
2	Emilio Docal Martinez	Idem

Y por último deberán comparecer ante este Tribunal el día veintidos de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, para conocer de la causa seguida contra **Aurelio Gonzalez** y otros, por homicidio; los Jurados del partido judicial de Reinosa y son los siguientes:

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
1	D. Aurelio Llorente Fernandez	Reinosa
2	Pedro Gomez Garcia	Bolmir
3	Francisco Mantilla Gutierrez	Medianero
4	Francisco Gutierrez Jorin	Reinosa
5	Santos Gutierrez Fernandez	Santander
6	Luis García y García	Reinosa
7	Mariano Caña Peña	Idem
8	Valentin Rios Garcia	Proaño
9	Bernabé de Cos Gonzalez	Cañeda
10	Prudencio Gutierrez Vilda	Reinosa
11	Facundo Peña Rábago	Orzales
12	Braulio Alvarez Saiz	Monegro
13	Alejo Alonso Rozas	Polientes
14	Antonio Fernandez Martinez	Espinilla
15	José Gutierrez Gomez	Fresno
16	Gregorio Gonzalo Gomez	Rocanude
17	José Jorin Gonzalez	Cervatos
18	Celestino Gonzalez Fernandez	Lantueno
19	Guillermo Gutierrez Macho	Nestares
20	Manuel Argüeso Gutierrez	Ilano

